

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por la señora **EIDI PIEDAD PUERTA VILLADA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y los señores **FREDY SANTIAGO, SERGIO ESTEBAN** y **DIEGO ANDRÉS VALENCIA PUERTA (Rad. 2021 – 149)**, informando que el término que tenían los demandados para contestar la demanda corrió entre los días 02 al 16 de noviembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 06, 07, 13, 14 y 15 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado **FREDY SANTIAGO VALENCIA PUERTA** se notificó el 27 de octubre de 2021, siendo el último de los demandados en notificarse.

Los apoderados judiciales de los demandados, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2021, inhábiles dentro del término los días 20 y 21 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1016

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la abogada **PAULINA TOUS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888 y portadora de la tarjeta profesional No. 132.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según las facultades conferidas mediante

escritura pública que obra en el expediente.

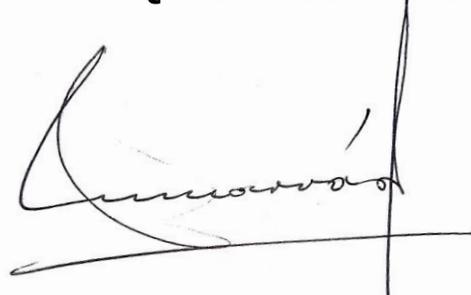
SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según la sustitución de poder visible en el plenario.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **DEIVER ZAMORA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.595.748 y portador de la T.P No. 358.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de los señores **FREDY SANTIAGO, SERGIO ESTEBAN** y **DIEGO ANDRÉS VALENCIA PUERTA**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y los señores **FREDY SANTIAGO, SERGIO ESTEBAN** y **DIEGO ANDRÉS VALENCIA PUERTA**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 076 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 09 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria